



► 2013

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE
DE 1813

MENDOZA, 10 OCT 2013

VISTO:

El Expediente REC:0007179/2013 donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de Limoges, Francia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, el Dictamen Nº 219/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, lo establecido en el artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario, la Ordenanza Nº 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de junio de 2013,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE LIMOGES, Francia, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto en versiones castellana y francesa, respectivamente, obra en los Anexos I y II de la presente resolución que constan de DOS (2) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 510
ea.
Univ.de Limoges-Francia-marco (2013) (CONVENIOS)

ANEXO I

-1-



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA UNIVERSIDAD DE LIMOGES**

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA – Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA y la Universidad de Limoges con domicilio en 33 Rue François Mitterrand 87000 Limoges, por la otra, representada por su Presidente Hélène Paultat acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto de Ciencias Básicas e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmante, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Res. N°

510

10

ANEXO I

-2-



CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **cinco 5** años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares dos (2) en español y dos (2) en francés de un mismo tenor.

Firma por Universidad de Limoges

Presidente
Hélène PAULIAT

**Firma por Universidad
Nacional de Cuyo**

Rector
**Ing. Agr. Arturo Roberto
Somoza**

Fecha : 19/03/2013

La Présidente de l'Université
A large, handwritten signature of Hélène PAULIAT.
Hélène PAULIAT

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 22 JUL 2013

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO II

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



**ACCORD CADRE ENTRE L'UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO
ET L'UNIVERSITÉ DE LIMOGES**

L'UNIVERSITÉ NATIONALE DE CUYO, située au Campus Universitaire, Siège Rectorat (Bâtiment Nouveau), M5502JMA- Ciudad, Mendoza, République Argentine, représentée par M. le Recteur, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA, d'une part et **L'UNIVERSITE DE LIMOGES**, située au 33 Rue François Mitterrand à Limoges, France, dont le siège est représenté par sa Présidente, Madame Hélène Pauliat, d'autre part, il est convenu de conclure le présent Accord-cadre de collaboration réciproque, qui sera régi par les clauses suivantes:

Clauses 1 : Les parties conviennent de mettre en œuvre des actions visant à développer d'une façon conjointe, des projets académiques, scientifiques et culturels au bénéfice des deux institutions.

Clauses 2 : Les différents domaines de coopération, ainsi que les termes, les conditions et les procédures d'exécution de chaque projet à mettre en œuvre, seront définis dans le cadre des accords spécifiques entre les parties. Pour ce faire, M. le Recteur de l'Université Nationale de Cuyo confère à Faculté de Philosophie et Lettres, Faculté de Sciences Politiques et Sociales, Faculté de Droit, Faculté d'Arts et Dessin, Faculté de Médecine, Faculté d'Odontologie, Faculté d'Agronomie, Faculté de Commerce, Faculté d'Ingénierie, Faculté d'Education Spécial et Élémentaire et Faculté de Sciences Appliquées à l'Industrie, Institut des Sciences de Base, et Institut Balseiro les pouvoirs nécessaires à la souscription des dits accords.

Clauses 3 : Si le lien spécifique implique des obligations d'ordre économique pour l'une des parties signataires, cette circonstance devra être expressément consignée dans l'accord tout en détaillant les termes accordés sous peine de nullité.

Clauses 4 : Les résultats obtenus par la réalisation des travaux définis dans le cadre du présent accord deviendront propriété commune aux deux institutions et pourront être publiés par les parties de façon individuelle ou conjointe, en indiquant l'origine et l'auteur.

○
Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Res. N° 510 . / /

○
/ /

ANEXO II

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Université
de Limoges

De même, si les deux parties interviennent de façon conjointe dans la réalisation des projets de recherche et dans d'autres activités, il sera nécessaire de consigner leur participation correspondante.

Clauses 5: Le présent accord entrera en vigueur à compter de la date de sa signature par chacune des parties et restera en vigueur pour une durée de **cinq (5)** ans, renouvelable avant son échéance par demande de l'une des parties. De même, le présent accord pourra être résilié à tout moment par l'une des parties. Dans ce cas, la partie désireuse de mettre fin à la collaboration devra en informer l'autre au moins **TRENTE (30)** jours avant la date effective de résiliation

Clauses 6: Les deux parties s'efforceront de régler à l'amiable tout différend issu de l'interprétation ou de l'exécution de la présente convention. En cas de doutes ou litiges ne pouvant pas être résolus par accords entre les parties, ils seront soumis à un arbitre ou à une Commission d'arbitrage de grand renom et d'expérience technique au niveau international. Pour ce faire, les deux parties dresseront le règlement pertinent établi par la procédure arbitrale.

En vertu de quoi, le présent accord est signé en quatre (4) exemplaires, deux (2) en français et deux (2) en espagnol de même teneur.

Signature

Signature

Université de Limoges
Présidente
Hélène Pauliat

à Limoges le 19/03/13

Université National de Cuyo
Rector
Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza

à 22 JUL 2013 le -----

La Présidente de l'Université

Hélène PAULIAT

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 5 10